

Acuerdo de 6 de abril de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se procede a la regulación de determinados aspectos del profesorado contratado doctor en régimen laboral de esta Universidad.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 55.1 que serán las Comunidades Autónomas las competentes para regular el régimen retributivo del personal docente e investigador contratado en las Universidades públicas.

El Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 84/2003, de 29 de abril (BOA de 19 de mayo), en el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza. En el artículo 33 de dicho decreto se establece que la cuantía de las retribuciones del personal docente e investigador contratado será la que establezca la Universidad de Zaragoza, se regule, en su caso, en el correspondiente convenio colectivo, o convenga a ambas partes al formalizar el contrato laboral dentro de unos límites, que en el caso de los profesores contratados doctores estarán comprendidos entre el 70% y 100% de las retribuciones de un profesor titular de universidad.

El Consejo de Gobierno de la Universidad, mediante acuerdo de 28 de mayo de 2003, aprobó el régimen retributivo del personal docente e investigador contratado laboral, con la excepción de las retribuciones correspondientes a la figura de profesor contratado doctor.

En consonancia con todo ello, en ausencia de un convenio colectivo que regule estas retribuciones y ante la necesidad de fijarlas antes de la prevista publicación de los concursos de contratación, derivados del plan de ordenación docente para el curso 2004-2005, se acuerda que hasta la entrada en vigor del citado convenio las retribuciones a percibir por los profesores contratados doctores, en cómputo anual y por todos los conceptos, serán de veintidós mil setecientos treinta y cuatro euros y noventa y ocho céntimos (22.734,98 €), incluidas dos pagas extraordinarias por un importe unitario de mil ochenta euros y noventa y siete céntimos (1.080,97 €), cuyo devengo y pago se efectuará de acuerdo con las normas vigentes del régimen de profesorado universitario. La estructura salarial comprenderá los conceptos siguientes y en la cuantía que en cómputo mensual se indica: sueldo 838,9 € complemento de destino 605,18 € complemento específico 270,34 €